

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0136-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 03 DE AGOSTO DEL 2023

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

##### VISTOS:

- Informe N° 034-2023-MDP-GDTI
- Informe Legal N° 460-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la designación del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura como Presidente de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, De Conformidad con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y;

##### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

El Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas, siendo competencia de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establecen en su artículo 80º las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, siendo una de las principales funciones:

- **Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.**

Mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Página 1 de 4

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)



Es preciso indicar que el artículo 10° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, define las comisiones técnicas de la siguiente manera:

- 10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.
- 10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

**10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:**

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

**10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:**

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Que, con Informe N° 034-2023-MDP-GDTI de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se realice la designación del presidente de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones mediante Resolución con fecha retroactiva al 18 de Julio de 2023.

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Es preciso indicar que en el artículo 803 del ROF de la entidad define las funciones que la subgerencia de desarrollo territorial desarrolla para la entidad siendo una de las principales “c) otorgar autorizaciones, derechos y licencias de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas”; por ende, siendo que la suscrita es responsable de otorgar dichas licencias es necesario que se emita el acto resolutorio que autorice la firma de resoluciones que aprueben las licencias de habilitación urbana, las mismas que se encuentren inmersas dentro del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Legal N° 460-2023-MDP/OGAJ, de fecha 03 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo la oficina el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a la Ley, así brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende, OPINA que habiendo revisado todos los documentos técnicos y contando con la conformidad de las áreas técnicas, es necesario que se designe al Presidente de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, conforme lo indica el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 034-2023-MDP-GDTI, debiendo quedar de la siguiente manera:

**Ing. JOSÉ FÉLIX LEONARDO CRUZ ARRIETA**  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

Que, en este contexto, el artículo 17° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la figura de la eficacia anticipada del acto administrativo. Para ello el numeral 17.1, señala “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...). Mientras que en el numeral 17.2, establece “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 18 DE JULIO DEL 2023 AL **ING. JOSÉ FÉLIX LEONARDO CRUZ ARRIETA** EN SU CALIDAD DE GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución para los fines correspondientes.

Página 3 de 4

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora  
GERENTE MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN**

GDTI  
INTERESADO  
OGACGD  
OTI  
ARCHIVO

Página 4 de 4

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe) 

074-627472 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe) 